



Asamblea General

Distr. general
3 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos

27/19

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados de derechos humanos pertinentes,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 2014 (2011), de 21 de octubre de 2011, y 2051 (2012), de 12 de junio de 2012, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/19, de 29 de septiembre de 2011, 19/29, de 23 de marzo de 2012, 21/22, de 27 de septiembre de 2012, y 24/32, de 27 de septiembre de 2013,

Reconociendo que la promoción y la protección de los derechos humanos son factores fundamentales para garantizar un sistema de justicia imparcial y equitativo y, en última instancia, la reconciliación y la estabilidad del país,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados en el proceso de transición política, basado en la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de aplicación, y aguardando con interés la aplicación satisfactoria de las recomendaciones formuladas en el documento final de la Conferencia de Diálogo Nacional para seguir avanzando en la redacción de la nueva Constitución y las etapas posteriores de la transición, y observando a este respecto el discurso de diez puntos pronunciado por el Presidente el 28 de julio de 2014,

Acogiendo también con beneplácito la aplicación en curso de las medidas de fomento de la confianza contenidas en los 20 y los 11 puntos de las recomendaciones que figuran en los informes sobre la preparación y la primera etapa de la Conferencia de Diálogo Nacional, en particular las medidas destinadas a atender las reclamaciones de los ciudadanos del Yemen Meridional y Saada,

Acogiendo además con satisfacción el compromiso del Gobierno del Yemen de promover y proteger plenamente los derechos humanos,

GE.14-17829 (S) 101014 131014



* 1 4 1 7 8 2 9 *

Se ruega reciclar



Celebrando que el Consejo de Ministros haya aprobado la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y observando la intención del Consejo de Ministros de adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, recordando a la vez la recomendación contenida en el llamamiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que el Parlamento aprobara rápidamente que el país pasase a ser parte en esos instrumentos,

Recordando la resolución 2140 (2014) del Consejo de Seguridad, de 26 de febrero de 2014,

Consciente de las denuncias de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en el sentido de que la emergencia humanitaria existente afecta al disfrute de los derechos económicos y sociales,

1. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen¹ y del debate celebrado durante el 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, así como de la declaración y las observaciones del Gobierno del Yemen sobre el informe y de su voluntad de cooperar con las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado;

2. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Yemen para aplicar las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/19, 19/29, 21/22 y 24/32;

3. *Toma nota con preocupación* de la violencia armada en Dhalea, Amran, Al Jawf, Marib y Sana, entre otros lugares, y en particular de la reciente escalada de la violencia, y exhorta a todas las partes a respetar las obligaciones que tienen en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y, según el caso, el derecho humanitario, y a garantizar el acceso humanitario a la población afectada, y a este respecto pide que se investiguen todos los casos de violación y abuso de los derechos humanos y los casos de violación del derecho internacional humanitario;

4. *Acoge con beneplácito* el Acuerdo de Paz y Asociación Nacional de 21 de septiembre de 2014 y exhorta a todas las partes a cooperar y aplicar sin demora el Acuerdo y también a cooperar constructivamente en la aplicación del documento final de la Conferencia de Diálogo Nacional;

5. *Acoge asimismo con beneplácito* la activa cooperación del Gobierno con la Oficina del Alto Comisionado en la esfera de la asistencia técnica;

6. *Insta* a los órganos estatales competentes del Yemen, en particular el Parlamento, a velar por que se apruebe rápidamente el proyecto de ley por el que se establece una institución nacional independiente de derechos humanos, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), aprobados por la Asamblea General en su resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993, y acoge con beneplácito los compromisos del Gobierno y las medidas adoptadas a ese respecto;

7. *Observa* que la designación de los miembros de la comisión encargada de investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos en 2011, establecida por el Decreto republicano N° 140, de 2012, a la que instaba el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 24/32, aún no ha sido finalizada por el Presidente, observa asimismo la preocupación del Alto Comisionado por la continua demora y pide que se aplique la recomendación pertinente del Alto Comisionado de que se designe a sus miembros y se

¹ A/HRC/27/44.

brinde a la comisión todos los medios apropiados para cumplir su tarea, que es necesaria para garantizar la viabilidad de este mecanismo nacional;

8. *Acoge con beneplácito* la recomendación de la Conferencia de Diálogo Nacional de que se apruebe una ley de justicia de transición que consagre el derecho de las víctimas a disponer sin impedimentos de recursos para obtener reparación por las violaciones de los derechos humanos, e insta al Gobierno a conseguir la rápida aprobación de una ley sobre la justicia de transición y la reconciliación nacional que se ajuste a los compromisos y obligaciones internacionales del Yemen y a las mejores prácticas en la materia, y recuerda a este respecto la recomendación de cooperar con la Oficina del Alto Comisionado;

9. *Exhorta* al Gobierno a poner en libertad a las personas detenidas arbitrariamente y a poner fin a la práctica de la detención ilícita de personas, y recuerda el Decreto del Consejo de Ministros N° 180/2012, que ordena la puesta en libertad de todas las personas encarceladas por su participación en los acontecimientos de 2011;

10. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno del Yemen para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, y aguarda con interés la aplicación sin más demora de dichas medidas, en particular el plan de acción firmado con las Naciones Unidas en mayo de 2014;

11. *Exige* que los grupos armados pongan fin al reclutamiento y la utilización de niños y desmovilicen a los que han sido reclutados, y pide a todas las partes que cooperen con las Naciones Unidas y otros grupos competentes para reintegrarlos en sus comunidades, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes formuladas por el Secretario General en su informe sobre los niños y los conflictos armados²;

12. *Exhorta* al Gobierno del Yemen a investigar los casos de violencia contra periodistas y examinar los casos de detención de periodistas, de acuerdo con su obligación internacional de respetar la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación;

13. *Toma nota con reconocimiento* de la considerable representación de las mujeres en la Conferencia de Diálogo Nacional, celebra las recomendaciones sobre los derechos de la mujer formuladas en el documento final de la Conferencia de Diálogo Nacional, y alienta al Gobierno del Yemen a garantizar que se cumpla la cuota del 30% de mujeres en los organismos públicos, recomendada por la Conferencia, y que las mujeres puedan participar en la vida pública, sin discriminación ni intimidación, incluso en el proceso de redacción de la Constitución;

14. *Exhorta* al Gobierno del Yemen a proteger los derechos de los no nacionales, en particular pasando a ser parte en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobando una ley de lucha contra la trata que se ajuste a las normas internacionales, velando por que los organismos que se encargan de hacer cumplir la ley investiguen y enjuicien activamente a los autores de delitos contra migrantes y refugiados, y brindando protección a las víctimas de la trata;

15. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de un foro yemení sobre las empresas y los derechos humanos en 2014;

16. *Alienta* al Gobierno del Yemen a seguir aplicando las recomendaciones aceptadas que figuran en los informes de la Alta Comisionada³, con el apoyo de su Oficina,

² A/67/845-S/2013/245 y A/68/267.

³ A/HRC/18/21, A/HRC/19/51, A/HRC/21/37 y A/HRC/24/34.

y lo exhorta a poner en práctica las recomendaciones formuladas en el informe presentado por la Alta Comisionada al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones¹;

17. *Reitera* los compromisos y obligaciones del Gobierno del Yemen de promover y proteger los derechos humanos de todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, y, a este respecto, recuerda que el Yemen es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y los Protocolos Facultativos de esta relativos a la Participación de Niños en los Conflictos Armados y a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

18. *Aguarda con interés* que el Gobierno mantenga sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos;

19. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de un comité nacional encargado de preparar una estrategia nacional de derechos humanos y alienta al Gobierno del Yemen a elaborar un plan de acción nacional en materia de derechos humanos de conformidad con el Manual para la elaboración de planes nacionales de acción en materia de derechos humanos preparado por la Oficina del Alto Comisionado;

20. *Destaca* que la labor del Grupo de Expertos establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 2140 (2014) es importante para mejorar la situación de los derechos humanos y desempeña un papel relevante en la mejora de la rendición de cuentas sobre violaciones y abusos de los derechos humanos en el Yemen;

21. *Exhorta* al Gobierno del Yemen a que, en el marco de un respeto escrupuloso de los derechos procesales, vele por el respeto de las garantías de un juicio imparcial, en particular en los casos que impliquen la pena de muerte, y a que siga asegurándose de que esta no se aplique a menores de edad, de conformidad con los compromisos contraídos por el Gobierno, en particular durante su examen periódico universal de 2009, y de acuerdo con el documento final de la Conferencia de Diálogo Nacional, y a este respecto observa la labor del Comité Técnico Forense Especializado y de los esfuerzos acelerados del Gobierno por mejorar la inscripción de los nacimientos con la asistencia internacional;

22. *Acoge con beneplácito* la recomendación de la Conferencia de Diálogo Nacional para que se establezca una edad mínima para contraer matrimonio y se tipifiquen como delitos los matrimonios precoces y forzados, celebra también los esfuerzos del Gobierno del Yemen para promover y proteger los derechos del niño e insta al Gobierno a que vele por que se apruebe con prontitud el proyecto de ley de derechos del niño y se avance rápidamente en la puesta en práctica de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para impedir los casos de matrimonio infantil, precoz y forzado;

23. *Invita* a todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado, y a los Estados Miembros a apoyar el proceso de transición en el Yemen, entre otras cosas fomentando la movilización de recursos para resolver los problemas económicos y sociales que afronta el país, en coordinación con la comunidad internacional de donantes y de acuerdo con las prioridades establecidas por las autoridades yemeníes;

24. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar apoyo financiero para el Plan de Respuesta Humanitaria del Yemen para 2014;

25. *Solicita* al Alto Comisionado que preste asistencia técnica al Gobierno del Yemen y colabore con este, según proceda, para determinar otros ámbitos de asistencia a fin de que el Yemen pueda cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos;

26. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 30º período de sesiones, un informe sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el seguimiento dado a la presente resolución y a las resoluciones del Consejo 18/19, 19/29, 21/22 y 24/32.

39ª sesión
25 de septiembre de 2014

[Aprobada sin votación.]
